

Nueva prestación de Seguridad Social para trabajadores/as afectados por el coronavirus

Norma que lo regula:

Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo (artículo quinto).

Entrada en vigor de la prestación:

12 de marzo de 2020.

Situación protegida:

Trabajadores/as por cuenta ajena y autónomos <u>contagiados</u> por el virus Covid-19 o en <u>aislamiento</u> preventivo decretado por la autoridad sanitaria correspondiente (Servicio Público de Salud).

*La prestación establece estas situaciones como asimiladas a Accidentes de Trabajo a los exclusivos efectos de la prestación económica.

Requisito de cotización previa:

No se exige periodo de cotización previo, aunque es imprescindible encontrarse en <u>situación de alta</u> en el momento del hecho causante

Hecho causante:

La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.

Responsable de emitir baja/alta:

Exclusivamente el Servicio Público de Salud.

Cuantía de la prestación a cargo de la Seguridad Social:

El día del hecho causante se debe percibir el salario íntegro, a partir del día siguiente se reconoce una prestación por el <u>75% de la base reguladora</u> (base de cotización por contingencias profesionales que tuvo el trabajador/a el mes anterior al hecho causante).

*En los casos en los casos que esté regulado en Convenio Colectivo, cabría el reconocimiento de complementos a cargo de la empresa en la cuantía y los términos establecidos.

Entidad responsable del pago de la prestación:

La prestación se financia con cargo a las cuotas por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (AT y EP).

La entidad responsable del pago de la prestación es la Mutua colaboradora o Entidad Gestora con la que la empresa tenga concertada la cobertura de AT y EP.

Cotización durante la prestación:

A cargo de la empresa y trabajador en los mismos términos en los que se produce en cualquier situación de incapacidad temporal

Responsable de la Asistencia sanitaria asociada a la prestación:

Exclusivamente el Servicio Público de Salud.